

RAD. No. 2022-00304

AL DESPACHO paso la presente diligencia informando que, el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el auto proferido el 7 de septiembre del año en curso. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

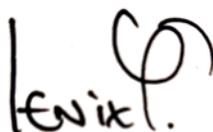
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1397-I

Visto el anterior informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto proferido el 7 de septiembre pasado sino fuera porque de su lectura detallada se extrae que lo pretendido en él es la corrección de la mentada providencia, en la medida en la que en ella se le reconoció como apoderada judicial de la parte actora a una profesional del derecho que no actúa en este proceso.

Así las cosas y como quiera que, en efecto, se advierte que por error involuntario se reconoció como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada ANGIE PAOLA CARREÑO RAMIREZ, profesional del derecho que no actúa en este proceso, en concordancia con lo establecido en el Art 286 del C.G.P, se corrige el auto proferido el siete (7) de septiembre del año en curso, en el sentido de dejar sin efecto alguno el párrafo primero de la motiva de la providencia señalada.

NOTIFÍQUESE.

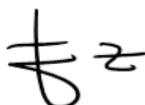


**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN